



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.** Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha paso al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, informándole que la demandante JENIFER PAOLA MARTINEZ PADILLA en representación del menor S.I.Q.M., ha solicitado que se requiera al pagador, dado que, no ha recibido depósitos judiciales. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)  
**JOSE JAVIER DIAZ OLAYA**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO  
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
PROVIDENCIA	<b>AUTO REQUIERE PAGADOR</b>
DEMANDANTE	JENIFER PAOLA MARTINEZ PADILLA en representación del menor S.I.Q.M.
DEMANDADO	ANTOLI RAFAEL QUINTO RADA
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00224-00

Vista la nota secretarial que antecede, y por ser procedente, requiérase al pagador TIGO TECNOMOVIL, para que explique los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a la orden emitida por este juzgado, y comunicada mediante oficio No. JPFM 1208 del 01 de noviembre de 2022, relacionado con el embargo y retención de los dineros que por concepto de salario luego de las deducciones de ley, perciba el demandado ANTOLI RAFAEL QUINTO RADA identificado con C.C. No. 1.124.027.074, quien labora en la empresa contratista.

Háganse las advertencias de ley y líbrese la respectiva comunicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

SIN NECESIDAD DE FIRMA  
(Art 7 Ley 527 de 1999,  
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,  
Art 28 Acuerdo PCsj20-11567 CSJ)

**YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE**  
Juez.

ELDT